

CHRISTIAN WOLFF

Las tensiones producidas por el establecimiento del Estado moderno y la concentración del poder político, frente a la dispersión que se dio en la Edad Media, indujeron a la Europa continental la necesidad de encontrar soluciones distintas a las propuestas por los pensadores ingleses. Desde el siglo XVII la idea de un soberano absoluto comenzó a ser fuertemente atacada por las teorías modernas del derecho natural, las cuales, haciendo un uso exclusivo de la razón, habían secularizado el iusnaturalismo cristiano bajomedieval. Este derecho de la razón pura tuvo por base los conceptos de los escolásticos tardíos. El primer exponente de esta nueva forma de concebir el derecho natural fue Grocio. Sin embargo, hemos dicho que gran parte de su pensamiento podemos verlo ya en las obras de Francisco Suárez y Vázquez de Menchaca. Después del autor holandés hubo una serie de pensadores germanos que siguieron sus pasos: Pufendorf, Lebniz, Tomasius y Wolff.²³³ Este último, de quien nos haremos cargo en este inciso, intentó combinar en un sistema dogmático y racional las posiciones divergentes de Leibniz, por un lado, y de Tomasius y Pufendorf, por otro.²³⁴

Christian Wolff es una de las cumbres del racionalismo ilustrado.²³⁵ Su pensamiento tendrá una fortísima influencia en la fi-

²³³ Estos pensadores, junto con Kant, son los principales representantes de la llamada ilustración alemana. Véase Friederich, Carl J., *La filosofía del derecho*, p. 176.

²³⁴ *Idem*.

²³⁵ “Podemos afirmar que Christian Wolff ha sido el filósofo más influyente de la Ilustración alemana, que determinó todo el posterior desarrollo del pensamiento alemán”. Cavañas, María Luisa, *Christian Wolff*, España, Ediciones del Oro, 1995, p. 14.

losofía alemana posterior. Esto se debe a su larga carrera como docente y a la multitud de textos que conforman sus obras, los cuales, además de haber sido escritos en alemán, también lo fueron en latín, lengua que le permitió ser conocido por el resto de Europa.

La significación histórica de Wolff radica principalmente en la síntesis que realiza entre los contenidos filosóficos de la tradición escolástica y la aplicación del nuevo método matemático que extiende a todos los ámbitos del saber, así como en la creación de una terminología filosófica propia, cuya influencia será fundamental para la posterior consolidación de la filosofía alemana.²³⁶ Otra nota característica del pensamiento de este filósofo fue el intento de unir las premisas de su racionalismo ontológico con el empirismo de su gnoseología.

Este destacado pensador racionalista nació en Breslau en 1679. Estudió filosofía y teología en el *Gymnasium* luterano de Magdalena. Las fuertes polémicas entre protestantes y católicos que se habían desatado en Europa desde el siglo XVI lo motivaron a buscar un método riguroso, como el de las matemáticas, para llegar a conclusiones ciertas en cuestiones teológicas.²³⁷ En 1699 se trasladó a Jena, donde estudió física y matemáticas con el afamado profesor Hamberger, y conoció el pensamiento de Descartes —que influirá fuertemente en su forma de comprender el método de la filosofía— y las ideas de Tschirnhaus, matemático y filósofo amigo de Leibniz. En 1702 pasó a Leipzig, lugar en el que obtuvo, al año siguiente de su llegada, el doctorado en filosofía con una tesis titulada *Philosophia practica universalis mathematica metodo conscripta*. Fue allí donde conoció personalmente a Tschirnhaus y a O. Mencke, fundador del *Acta Eruditorum*. Este último lo presentó con Leibniz, quien lo recomendó para una cátedra de matemáticas en la Universidad de Halle, cátedra que obtuvo en 1706. Enseñó ciencias exactas y filosofía con gran éxito debido

²³⁶ *Idem*.

²³⁷ Fraile, G., *Historia de la filosofía*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1991, t. III, p. 971.

a su riguroso método, ordenado y claro, que permitía a los alumnos entender con facilidad cuestiones difíciles u obscuras. Sin embargo, en 1721 pronunció una conferencia sobre la filosofía moral de los chinos, que levantó fuertes sospechas entre los pietistas, quienes veían en ese texto ateísmo velado, spinozismo y determinismo. La polémica fue tan ardua que se promovió una denuncia ante el gobierno de Berlín. El argumento que terminó por convencer a Federico Guillermo I fue que la doctrina de la armonía preestablecida, tomada por Wolff del pensamiento de Leibniz, podía servir como pretexto a los soldados que desertaban del ejército.²³⁸ Con motivo de estas polémicas, Wolff fue destituido de su cátedra en 1723 y desterrado de Prusia bajo la advertencia de horca. También se prohibieron sus obras. Las cosas así, nuestro filósofo optó por dar clases en la Universidad de Marburgo hasta 1740, en que Federico II lo llamó para que regresara a su antiguo puesto en la Universidad de Halle, donde más tarde recibiría el nombramiento de canciller. Muere el 9 de abril de 1754 en esta misma ciudad.²³⁹

La influencia más grande en el pensamiento de Wolff fue de Leibniz. Éste había revivido en parte la tradición ética aristotélico-tomista, según la cual el hombre posee una naturaleza que tiende a un fin, y este fin significa su bien propio, su perfección. La conquista de este fin de la naturaleza humana se logra a través de las acciones virtuosas. Wolff, siguiendo los pasos de Leibniz, colocó el tema del perfeccionamiento moral en el centro de su sistema de derecho natural. En los 8 tomos de su libro *Ius naturae metodo scientifica pertractata*, escrita de 1740 a 1748, intentó la elaboración de un iusnaturalismo basado en esta premisa. Ahora bien, si es verdad que Wolff siguió en este punto a Leibniz, no lo hizo en otros, como fue el caso de la teoría de las mónadas, eje central del pensamiento de este último.

El punto de partida del profesor de Halle fue la noción de naturaleza, que entendió en el sentido de la *physis* aristotélica, esto

²³⁸ *Ibidem*, p. 972.

²³⁹ *Idem*.

es, como el ser propio de una cosa o esencia.²⁴⁰ También tomó del pensamiento ético del estagirita la concepción teleológica de la naturaleza: todas las cosas tienden a su fin propio naturalmente, y este fin representa su perfección. En el caso del hombre, dicha perfección es el bien, motivo primero y último de toda acción. Escuchemos a Wolff: “El conocimiento de lo bueno es un motivo de la acción. Quien comprende claramente las acciones libres de los hombres que son en sí y por sí buenas, reconoce que son buenas, y por eso lo bueno que percibimos de ellas es la razón que nos mueve a quererlas”.²⁴¹ Por lo asentado anteriormente, podemos calificar a la ética wolffiana como finalista o perfeccionista. ¿En qué consiste el término “perfección” en la obra de Wolff? En la conformidad del estado presente del ser humano con su pasado y con su futuro, según su propia naturaleza.²⁴² El primer principio moral es perfeccionarse a uno mismo.²⁴³ Haz aquello que procure tu perfección personal y la de tu prójimo y evita todo comportamiento que te aleje de esta máxima: “Como la naturaleza nos obliga a hacer lo que convierte a nuestro estado en más perfecto y dejar aquello que nos vuelve más imperfecto, así la siguiente regla: haz aquello que te hace a ti y a tu estado más perfecto y no hagas aquello que te vuelve a ti y a tu estado más imperfecto es una regla de la naturaleza”.²⁴⁴ ¿Cómo logra el hombre la perfección de su naturaleza? A través de las acciones que están en consonancia con la ley natural. La ética de Wolff versa esencialmente sobre las acciones libres. Éstas producen cambios tanto en la parte física del hombre como en la espiritual. Si tales cambios son armónicos con la naturaleza de las cosas y su relación entre ellas, dichos cambios estarán perfeccionando al agente que las realiza; en cambio, si se oponen o rompen el equilibrio de la esencia de las cosas pueden ser calificadas como malas. Lo

²⁴⁰ Cavañas, M. L., *Christian Wolff, cit.*, nota, 235, pp. 46 y 47.

²⁴¹ Wolff, C., *Ética alemana*, trad. de María Luisa P. Cavana, cap. I.

²⁴² Wolff, C., *Ontología*, § 503.

²⁴³ Fraile, G., *op. cit.*, nota 237, p. 976.

²⁴⁴ *Ética alemana*, cap. I.

bueno y lo malo moral se determina, entonces, de acuerdo con la perfección o imperfección que cada acción concreta provoca: “Aquello que perfecciona a nuestro estado, tanto interno como externo, es bueno, por el contrario, lo que hace a ambos más imperfectos es malo”.²⁴⁵

Este principio es válido —asegura Wolf— aun cuando Dios no existiera. Es precisamente la ley natural, que todo hombre conoce gracias a su razón, la que nos indica los deberes que debemos realizar para conseguir la propia perfección y la de los demás hombres. Dichas obligaciones tienen su razón suficiente en la propia naturaleza humana.²⁴⁶ Nos explicamos. La naturaleza tiende a su bien propio, es decir, tiene en sí misma el principio intrínseco, necesario e inmutable de las obligaciones que la dirigen a su fin. Por tanto, sus obligaciones²⁴⁷ no pueden ser extrínsecas, sino que se derivan de la propia naturaleza, y tienen valor absoluto aun en el caso de los ateos: “Como esta regla —haz el bien y evita el mal— por su coerción es una ley, y la coerción viene de la naturaleza, así la ley de la naturaleza ha sido fijada por la naturaleza y tendría lugar del mismo modo aunque los hombres no tuvieran gobernantes que le pudieran obligar, incluso tendría vigencia aunque no existiera Dios”.²⁴⁸ A estas obligaciones provenientes de la naturaleza, y que el hombre puede conocer reflexionando sobre el mundo y sobre sí mismo, se unen otras leyes: las positivas, ya sean divinas o humanas. Mas no por esto deja de tener plena validez la ley de la naturaleza. Hemos hablado de las *obligaciones*; y hemos dicho que éstas provienen de la esencia misma del ser humano, pero ¿de dónde, pues, surgen los *derechos* naturales? De la misma idea de perfección: si cada hombre tiende naturalmente a su fin, tiene el derecho de realizar todas las acciones que lo encaminen a dicho fin. En efecto, cada

²⁴⁵ *Ibidem*, § 3.

²⁴⁶ Fraile, G., *op. cit.*, nota 237, p. 977.

²⁴⁷ Wolff define la obligación como aquello que pone a un sujeto en relación con un motivo de acción del querer o no querer.

²⁴⁸ *Idem*.

hombre tiene un derecho innato a realizar las acciones idóneas para lograr su perfección, pero este derecho tiene su origen y fundamento en el deber primario que la naturaleza impone: que cada ser humano conquiste el fin para el que existe.

Como se ve, el punto de arranque de la filosofía moral de Wolff, al igual que en Locke, fue el deber u obligación. Pero en el caso de este último, los deberes provenían directamente de la voluntad de Dios, mientras que para el segundo los deberes provienen de la propia naturaleza, aunque en última instancia también la naturaleza y sus leyes han sido creadas por Dios. A partir de la idea de naturaleza, en el sentido de *physis*, y del deber de perfeccionar dicha naturaleza, Wolff construyó su teoría de derecho natural.

A todo derecho corresponde un deber. El hombre es sujeto tanto de obligaciones como de derechos. Los primeros tienen, como acabamos de ver, una preeminencia sobre los segundos, pues la naturaleza humana consigue su perfección a través de preceptos o deberes. Además, toda ley proviene de una obligación moral: “No existe ley alguna que no haya sido precedida por una obligación moral, en la cual tiene sus raíces y de la cual fluye”.²⁴⁹ Las principales obligaciones que tiene el hombre son: a) Consigo mismo. Se refieren principalmente a mejorar la inteligencia y la voluntad. b) Con los demás. Se refieren al amor al prójimo o caridad. Su máxima es no hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti, y viceversa. c) Con Dios. Estas obligaciones consisten en el amor, el temor, la confianza y la gratitud que todos los hombres deben tener hacia su Creador.

Hay deberes y derechos que se fundan en la naturaleza, y hay derechos y obligaciones adquiridos que se basan en algún hecho humano,²⁵⁰ como podría ser un contrato o pacto. Los derechos que se basan en la naturaleza son innatos e iguales en todos los hom-

²⁴⁹ Wolff, C., *Ius naturae methodo scientifico pertractatum*, libro I, cap. I, § 26.

²⁵⁰ Fraile G., *op. cit.*, nota 237, p. 977.

bres: “Existen derechos innatos; y son iguales para todos los hombres puesto que son consecuencia de la naturaleza humana”.²⁵¹

El profesor de Halle concibió al derecho como dependiente de la filosofía moral y, por tanto, negaba que la libertad fuera una mera capacidad ilimitada de hacer.²⁵² Más bien es una facultad moral para ejecutar determinadas acciones que perfeccionen al hombre. Ahora, al coronar el deber moral como principio de toda legislación, el derecho se convierte en una mera *lex permisiva*, pues las únicas obligaciones son las morales. De esto resulta que, en sentido estricto, no hay obligaciones jurídicas, pues todo el derecho se entiende solamente como facultades, o sea, cosas que lícitamente se pueden hacer, y que la única ley auténticamente preceptiva es la moral. En su afán de recuperar un fundamento moral del derecho, Wolff vació a éste de auténticas obligaciones jurídicas o, dicho de otra manera: terminó por no reconocer la existencia de obligaciones jurídicas. Con esta confusión entre derecho y moral, “Wolff —concluye el profesor Verdross— fue más allá de lo que se propuso, pues si bien el derecho no puede ordenar nada contrario a la moral, tampoco puede prohibir todas las acciones contrarias a ella; pasó también por alto nuestro autor que el derecho puede elevar a la categoría de deber jurídico una conducta indiferente a la moral”.²⁵³

Hemos dicho que el primer principio de la ley natural prescribe que los hombres tienen que hacer todo aquello que fomente su perfeccionamiento y deben evitar, en cambio, aquello que lo conculque. Esta formulación parece un avatar del primer principio que Tomás de Aquino propuso para la razón práctica: *bonum est faciendum et malum vitandum*; es decir, haz el bien y evita el mal. Wolff continúa su exposición argumentando que el perfeccionamiento propio del hombre no puede ser obtenido de manera individual, porque necesita de la unión de las fuerzas y el intercambio de prestaciones, de lo que se deduce, como ya lo

²⁵¹ Wolff, C., *Ius naturae método...*, cit., nota 249, libro I, cap. I, § 26.

²⁵² FDMO, p. 218.

²⁵³ *Idem*.

hemos apuntado, que además de los deberes que el hombre tiene con Dios y consigo mismo, también tiene el deber de contribuir al perfeccionamiento de los demás hombres.²⁵⁴ Y este principio, esencia de la ley natural, es inmutable, ya que la naturaleza misma del hombre es asimismo inmutable. Escuchemos cómo formula esta idea el propio Wolff: (la ley natural) “es inmutable, pues está determinada por la naturaleza de las cosas... Y así la ley de la naturaleza ordena en cada caso que se presenta lo que el hombre debe hacer o dejar de hacer en esas circunstancias”.²⁵⁵ Esta forma de concebir la ley natural le permitió afirmar que si uno es el principio que rige el obrar humano, es posible deducir, “uniendo constantemente las otras conclusiones, todas las normas que pertenecen al derecho natural”.²⁵⁶ Resulta claro en esta cita recién transcrita el espíritu moderno de nuestro autor: un entusiasmo desbordado por la razón, que pretende, a través del método científico, dar una respuesta clara y distinta a cualquier cuestión que atañe a lo humano. Hijo de este espíritu racionalista, Wolff intentó trasvasar el método de las matemáticas a las cuestiones éticas, al punto de poder afirmar que el grado de certeza propia de aquella ciencia exacta podría lograrse sin problema alguno en las cuestiones morales. Es a partir de estas afirmaciones de Wolff como nace la idea de sistema, esto es, una construcción intelectual capaz de pensar con verdad todo lo real. No es de extrañar que nuestro filósofo hablara de su pensamiento como un sistema en el verdadero sentido de la palabra.

A pesar de que Wolff sostuvo ideas propias de la tradición aristotélico-tomista, hay que decir que tanto el modo en que las entendió como a las conclusiones a las que llegó distan bastante de esta tradición clásica. Basta con pensar que ni Tomás de Aquino ni Aristóteles concibieron la posibilidad de aplicar el método propio de las ciencias exactas a las cuestiones éticas. Pese a que

²⁵⁴ Cavana, María Luisa, *Chrsitian Wolff*, Madrid, Ediciones Orto, 1995, p. 48.

²⁵⁵ *Ética alemana*, § 27.

²⁵⁶ § 43.

ambos, al igual que Wolff, concibieron unos primeros principios para el obrar, los cuales, según estos autores, son evidentes y necesarios, tuvieron la precaución de advertir que la vida moral es mucho más amplia que estos pocos principios, y que la resolución de casos concretos en este terreno implicaba un esfuerzo intelectual y la existencia de virtudes, especialmente las cardinales. En el centro de sus sistemas éticos se encuentra la virtud de la prudencia, que si bien puede llegar a conclusiones verdaderas, no lo hace sin gran esfuerzo, y, la mayoría de las veces, de manera relativa a un tiempo y lugar determinados. De suerte que la ciencia ética o el discernimiento de lo justo se compone más de opiniones de personas prudentes que de normas dogmáticas e inmutables. Además, muchas veces las conclusiones morales a las que se llega en la ética de estos autores implican males necesarios o respuestas que acarrean un mal menor. Evidentemente, este tipo de conclusiones no se podrían generalizar porque dependen de unas circunstancias y un tiempo particulares.

Como ya lo hemos mencionado, Wolff partió para la elaboración de su sistema ético-jurídico de la obligación y de la igualdad natural de todos los seres humanos: si todos los hombres tienen una naturaleza que está determinada hacia la perfección, todos tienen los mismos derechos y deberes y, por tanto, son iguales. A partir de esto, nuestro autor derivó ciertos derechos innatos de todo hombre: la igualdad y la libertad natural, el derecho a la seguridad y el de legítima defensa.²⁵⁷ No obstante lo anterior, Wolff admitió la posibilidad de establecer por contrato ciertas desigualdades, sin llegar, eso sí, al extremo de suprimir el derecho natural a la solidaridad, del que cada hombre es deudor frente a los demás. En este sentido, de la obligación del cuidado del otro se deriva la necesidad natural de la paz entre las sociedades y entre los miembros de una sociedad y, en consecuencia, el uso de la fuerza sólo es válido para volver al estado original de paz que se ha roto por una injusticia.

²⁵⁷ *FDMO*, p. 220.

La sociedad se ha conformado por medio de un contrato social, en virtud del cual todo ciudadano se obliga, “en la medida de sus fuerzas y de acuerdo con lo pactado, a fomentar el bien de la comunidad y a no emprender nada que no se oponga a su bienestar”.²⁵⁸ El bien común se refiere al “goce de los elementos suficientes para subsistir en la paz, en la paz y en la seguridad de los ciudadanos”, objetivos que son, a su vez, el límite de los fines del Estado. En este orden de ideas, los gobernantes no tienen un poder irrestricto, pues su autoridad se encuentra restringida por los preceptos de la ley natural. Siendo esto así, el ciudadano no tiene obligación de obedecer al gobernante que ha dictado normas en contra de la ley natural. Aún más: tiene derecho a la resistencia activa.

Llevado al terreno del derecho internacional, la teoría ética de Wolff aboga por la paz entre los Estados, ya que cada uno de ellos tiene un deber de respeto y solidaridad hacia sus homólogos. Esto se debe a que la misma naturaleza ha creado una comunidad natural entre los pueblos, cuya auténtica finalidad es el fomento de la perfección de todas las naciones. Wolff llamó a esta sociedad internacional *civitas máxima*.²⁵⁹

El mérito de Wolff, a nuestro modo de ver, consiste, por un lado, en haber sistematizado el pensamiento de uno de los últimos grandes humanistas —Leibniz—, y por el otro, en haber recuperado nociones de la filosofía clásica (como naturaleza y finalidad) y haberlas intentado incluir armónicamente con las ideas ilustradas en un sistema. En lo que se refiere específicamente al derecho natural, Wolff no innovó mucho con respecto de sus antecesores, pero sí logró conjuntar en un solo edificio racional las distintas teorías para lograr darle una fundamentación racional. Sus ideas respecto a la perfección del ser humano como fundamento de la ley natural ya habían sido desarrolladas con gran hondura en la Edad Media y por el pensamiento griego. De igual

²⁵⁸ *Institutiones iuris naturae et gentium, in quibus ex ipsa hominis natura continuo nexus omnes obligationes et iura omnia dedunctur*, § 837.

²⁵⁹ § 1090.

forma, su visión del Estado fundado en un pacto social, así como los límites que ciertos derechos innatos imponen al poder de los gobernantes, son temas que se pueden encontrar desarrollados en términos muy semejantes en autores anteriores, como Locke, Pufendorf, Altusio, Grocio, Vázquez de Menchaca y Suárez, por mencionar sólo algunos. Lo que puede variar es el fundamento.

Ahora bien, la afirmación de la existencia de ciertos derechos fundamentales, como son el derecho a la igualdad, a la libertad, a la vida y a la legítima defensa, entre otros, es algo que se le tiene que reconocer a nuestro autor, no tanto por una novedosa formulación, pues de estos temas ya había hablado ampliamente Pufendorf —uno de los pensadores que más influyó en la obra jurídica de Wolff—, cuanto por su relativamente original fundamentación teleológica, la cual le permitió defender con mayor vehemencia que algunos de sus contemporáneos y maestros el límite del poder estatal frente a los derechos naturales que pertenecen a todo hombre.

Si hemos desarrollado el pensamiento ético y jurídico de Christian Wolff, se debe a la fuerte influencia que tuvo en el desarrollo de la filosofía del derecho posterior, sobre todo la que se refiere a la fundamentación de ciertos derechos innatos. Su idea de sistematización de las obligaciones y derechos propios del hombre es uno de los antecedentes más fuertes de la idea de una declaración de derechos humanos.